



CÓRDOBA, 19 de Julio de 2020

VISTO: La Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por Ley Nacional N° 27.541, con adhesión mediante Ley Provincial N° 10.690 y demás normativa dictada en consecuencia.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del actual estado de emergencia sanitaria, ha sido creado el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba, bajo el ámbito del Ministerio de Salud, con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación, y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la pandemia Coronavirus (COVID-19). Que el mismo, tiene como objetivo principal *“coordinar acciones del actual Sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial [frente al COVID19]”* (Resolución del Ministerio de Salud N° 311/20).

Que el Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia se encuentra realizando el seguimiento y monitoreo de los casos COVID 19 en nuestra jurisdicción.

Que a partir del registro de casos positivos en Malvinas Argentinas, mediante Disposición N° 34/20 de fecha 30/06/20, el Centro de Operaciones de Emergencia dispuso la concreción de un Cordón Sanitario Restringido y uno Estricto, en áreas delimitadas de la precitada localidad, con el objeto de realizar la ampliación de las investigaciones epidemiológicas y ejecutar medidas de control y mitigación correspondientes, todo ello con fundamento en la protección de la salud pública.

Que posteriormente se dictaron las Disposiciones Nros. 36/20 de fecha 04/07/20 y 42/20 de fecha 12/07/20, por las cuales se mantienen los cordones sanitarios conforme la delimitación y distribución allí establecidos, hasta el día de la fecha.

Que el Departamento de Epidemiología considera necesario prorrogar las medidas hasta el 26/07/20, reduciendo la cantidad de cordones sanitarios a un solo cordón sanitario restringido y un solo cordón sanitario estricto en función de un criterio epidemiológico.

Que la medida permitirá ampliar la investigación epidemiológica y ejecutar las medidas de control y mitigación que resulten correspondientes.

Que las medidas propiciadas serán monitoreadas y evaluadas en forma permanente por el Ministerio de Salud y COE en coordinación con las autoridades municipales, pudiendo ampliarse o modificarse en base al análisis de su eficacia y teniendo en cuenta el dinamismo de la situación.

Que en el diseño de las medidas contenidas en la presente se ha dado participación a los Ministerios de Seguridad, Desarrollo Social, Gobierno y Salud de la Provincia de Córdoba como así también a la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Que en el marco de las normas precitadas arts. 19 inc. 1, 38 inc. 9 y 59 de la Constitución de Córdoba, Resolución del Ministerio de Salud Nro. 311/2020 y su modificatoria N° 382/2020, normas complementarias, concordantes y reglamentarias de aplicación,

**EL COORDINADOR GENERAL DEL
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA
DISPONE:**

- 1.- PRORRÓGANSE** dos cordones sanitarios dispuestos por el Centro de Operaciones de Emergencia en Malvinas Argentinas a partir del vencimiento de la Disposición N° 42/20 y hasta el 26/07/20 inclusive, con los mismos



efectos y alcances, conforme la delimitación y distribución establecida en el mapa que se acompaña con la presente como Anexo Único.

2.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese al Ministerio Público Fiscal, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Desarrollo Social y Municipalidades de Córdoba y Malvinas Argentinas.

DISPOSICIÓN N° 49/20

Dr. JUAN FRANCISCO TELESMA
COORDINADOR CENTRO DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA

Anexo Único

Cordones Sanitarios – Malvinas Argentinas





- **Cordón Sanitario Restringido: color amarillo**
- **Cordón Sanitario Estricto: color rojo**

Dr. JUAN FRANCISCO LEDESMA
COORDINADOR CENTRO DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA